

BOLSA

Cotización Oficial del 4 de Marzo de 1910

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO		Cambios de hoy.	
FECHA	O/O			O/O	
4 POR 100 PERPETUO					
<i>Al contado</i>					
3-3-910	87,70	Serie F. de 50.000 pesetas nominales...	87,70		
3-3-910	87,75	» E. de 25.000 »	87,70		
3-3-910	87,85	» D. de 12.500 »	87,80		
3-3-910	88,20	» C. de 5.000 »	88,20 y 15		
2-3-910	88,40	» B. de 2.500 »	88,20		
3-3-910	88,25	» A. de 500 »	88,20 y 25		
3-2-910	88,25	» H. de 200 »	88,20		
3-2-910	88,25	» G. de 100 »	88,20		
3-3-910	88,25	En diferentes series.....	88,20, 25 y 15		
<i>A plazo</i>					
1-3-910	86,00	Fin corrientes.....	87,86 y 80		
4 POR 100 AMORTIZABLE					
<i>Al contado</i>					
3-3-910	94,50	Serie E. de 25.000 pesetas nominales...			
1-3-910	94,10	» D. de 12.500 »			
3-3-910	94,45	» C. de 5.000 »	94,45		
3-3-910	94,50	» B. de 2.500 »	94,45		
3-3-910	94,58	» A. de 500 »	94,45 y 40		
3-3-910	94,50	En diferentes series.....	94,45		
5 POR 100 AMORTIZABLE					
<i>Al contado</i>					
2-3-910	102,15	Serie F. de 50.000 pesetas nominales...	102,10		
3-3-910	102,20	» E. de 25.000 »	102,15		
3-3-910	102,20	» D. de 12.500 »	102,15		
3-3-910	102,30	» C. de 5.000 »	102,15		
3-3-910	102,20	» B. de 2.500 »	102,20 y 15		
3-3-910	102,35	» A. de 500 »	102,15		
3-3-910	102,20	En diferentes series.....	102,15		

ÚLTIMO CAMBIO ANTERIOR		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Ptas.	Ocupación.	CAMBIOS DE HOY	
FECHA	O/O				O/O	O/O
ACCIONES						
3-3-910	463,00	Banco de España.....	500			463,50
3-3-910	265,00	Banco Hipotecario de España..	500	40		
3-3-910	381,50	Compañía Arrend. de Tabacos..	500			381,50
3-3-910	326,00	Unión Española de Explosivos..	100			326,50
18-2-910	110,00	Banco de Castilla.....	250			
2-3-910	147,00	Banco Hispano Americano.....		40		147
3-3-910	188,00	Banco Español de Crédito.....	250			188 y 187,50
3-3-910	82,00	Ind. Gral. Lit.ª Española. Preferentes	500			82,00
3-3-910	24,25	» Ordinarias.....	500			24,25 y 24,00
3-3-910	298,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
31-7-908	99,50	O.ª Gral. Mad.ª de Electricidad..	100			
26-2-910	82,00	Sociedad de Chamberl.....	500			
25-2-910	73,00	Mediodía de Madrid.....	500			
22-2-910	95,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			
2-3-910	83,30	Idem Norte de España.....	475			83,25
3-3-910	517,00	B.º Español del Río de la Plata..				518
OBLIGACIONES						
3-3-910	103,20	Cédulas del Banco Hipotecario..	500	4		103,20
3-3-910	91,00	Socied. Gral. Azuc.ª Española.....	500	4		91,00
15-10-909	91,00	O.ª Gral. Mad.ª de Electricidad..	500	5		
13-5-909	89,10	Sociedad de Chamberl.....	500	5		
25-2-910	95,00	Mediodía de Madrid.....	500	5		95,25
2-3-910	106,75	Ferrocarriles Yalacáñil & Ariz Serie A.	500	5		
10-3-908	93,00	» B.....	500	4		
2-3-910	98,50	» C.....	500	4		
27-1-910	86,50	Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.				
27-1-910	84,35	» 1.ª serie.....	475	3		
27-1-910	84,00	» 2.ª ».....	475	3		
27-1-910	83,00	» 3.ª ».....	475	3		
27-1-910	83,00	» 4.ª ».....	475	3		
27-1-910	75,50	» 5.ª ».....	500	3		
AMORTIZABLE DE MADRID						
21-2-909	80,00	Sisas.....	250	6		
25-2-910	81,00	Obligaciones.....	100	3		
20-11-908	78,50	Idem de Erlanger.....	500	4		
1-3-910	91,00	Idem por resultados.....	500	4		91,00
23-2-910	99,25	Id. para pago de expropiaciones de el Intero.	500	5		99,75 y 50
3-3-910	98,00	Cédulas para Id. de Id. de el abanico.....	500	4		98,00
DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID						
26-2-910	102,00	Obligaciones.....		6		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	361.200
Idem, fin corriente.....	200.000
Idem, fin próximo.....	000.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	24.500
6 por 100 amortizable.....	220.500
Acciones del Banco de España.....	17.500
Valer del Banco Hipotecario.....	000.000
Valer de la Arrendataria de Tabaco.....	32.500
Azúcaras.—Preferentes.....	9.000
Idem ordinarias.....	23.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	49.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCO NEGOCIADOS

París, á la vista, total.....	275.000
Cambio medio.....	106.875
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	6.500
Cambio medio.....	

Bolsa de Madrid.—Núm. 64 5 Marzo 1910 ANEXO Núm. 1.—Pág. 517

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Viernes 4 de Marzo de 1910.

Anexo núm. 1.—Pág. 518

5 Marzo 1910

Geografía de Madrid.—Núm. 64

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		
				Dirección.	Fuerte de 0 a 9.			Máx.	Mín.					Dirección.	Fuerte de 0 a 9.			Máx.	Mín.	
																				Lluvia 0
Valencia (8h)	753.1	9.4	71	SSE	6	Cubierto	M gruesa	135	10.6	8.9	Málaga (9h)	760.4	14.1	60	SE	2	Despejado	Marejada	16	9
Cas Nez (7h)	764.1	3.4	82	ESE	3	Bruma	Rizada		10	2	Melilla (9h)	759.0	17.4	88	S	2	Idem	Calma	22	11
Saint Mathieu (7h)	757.5	5.2	81	ESE	3	Idem	M gruesa		10	3	Jaén (9h)	759.0	13.2	68	S	1	Idem		16	8
Isla de Aix (7h)	759.0	5.6	88	SE	3	C. despejado	Rizada		13	3	Granada (9h)	759.8	7.5	80	NE	0	Idem		17	3
Barritz (7h)	758.4	12.2	86	SSE	4	Idem	Picada		18	9	Almería (9h)	761.0	14.0	77	N	0	Idem	Llana	19	10
Perpiñán (7h)	762.0	5.2	81	WSW	1	Despejado			12.5	1.2	Murcia (9h)	761.8	12.0	90	SE	1	Idem		21	5
Orto Sició (7h)	764.2	6.6	82	E	3	Brumoso	Marejada		13	5	Alicante (9h)	761.7	14.8	85	SW	0	C. despejado	Calma	19	6
Niza (7h)	763.8	7.4	57	Calma	0	Despejado	Rizada		14	5	Valencia (9h)	761.7	12.8	72	N	0	Idem		16	6
St. Geront (7h)	763.4	-2.1	96	ESE	0	Lluvia			12.8	-3.0	Albacete (9h)	760.9	7.7	77	NW	1	Despejado		16	1
Laris (7h)											Ciudad Real (9h)	761.1	6.9	83	NE	1	Idem		17	1
San Sebastián (9h)	756.2	18.1	50	S	6	Despejado	Llana		19	12	Toledo (9h)	759.4	6.2	75	E	1	Idem		17	3
Bilbao (9h)	756.4	18.0	55	SE	4	C. despejado			20	10	Cuenca (9h)	760.1	7.1	86	NE	0	Idem		14.4	-2
Santander (8h)	755.8	10.1	92	S	5	C. cubierto	M gruesa				Madrid (9h)	759.9	6.9	74	S	0	Nuboso		14.2	3.3
Oviedo (9h)	753.4	14.6	45	SW	1	Idem			14	17	El Escorial (9h)	760.0	6.4	67	E	1	Despejado		13	2
Ayres (8h)	752.3			S	1	Cubierto	Rizada				Segovia (9h)	755.2	10.0	70	SE	0	Idem		12	0
Vares (8h)	754.5	11.3	69	S	5	Idem	Idem				Avila (9h)	760.0	4.0	88	NE	1	Idem		13	-2
Coruña (7h)	753.5	12.6	70	SSE	5	Nuboso	Gruesa		14	4	Guadalajara (9h)	759.5	6.8	90	N	0	Nuboso		13	1
Ministerre (8h)	752.0	12.3	73	SE	5	Cubierto	Picada				Soria (9h)	769.5	5.0	57	SW	0	Despejado		11	-1
Santiago (9h)	751.2	11.3	60	SW	2	Idem			16	4	Huesca (9h)	763.0	7.2	51	E	0	Idem		14.5	1.3
Rovvedra (9h)	751.1	9.8	63	S	0	Idem			17	2	Zaragoza (9h)	761.4	9.0	90	E	0	Niëbla		14	0
Vigo (9h)											Toruel (9h)	761.9	6.4	70	E	0	Idem		18	-4
Orense (9h)	751.7	14.0	37	SE	5	Idem			18	0	Tortosa (9h)	762.2	10.6	89	N	0	Cubierto		16	5
León (9h)										-1	Barcelona (9h)	763.4	10.0	65	S	0	Despejado	Marejada	14	7
Burgos (9h)	758.9	1.8	85	NE	0	Niëbla			13	-1	Mahón (9h)	763.3	12.8	63	N	1	Nuboso		13	6
Valladolid (9h)	758.4	6.0	70	E	1	C. cubierto			16	1	Palma (9h)	763.2	10.4	77	SW	2	Cubierto	Rizada	16	8
Salamanca (9h)	757.1	9.4	51	S	3	Cubierto			16	0	Orán (7h)	761.2	9.0		SSW	2	Idem			
Zamora (9h)	759.0	5.0	84	E	4	Idem			15	2	Argel (7h)	761.7	11.0		NW	1	Idem			
Oporto (9h)	753.3	10.8	90	SSE	5	Idem	Rizada	1	16	3	Túnez (7h)									
Isboa (8h)	753.3	11.5	86	WSW	4	Nuboso	M gruesa	4	18	7	Sfaks (7h)									
Egos (8h)										8	Liorna (7h)	763.6	8.2	81	ENE	3	Cubierto			
Bunchal (8h)	762.1	14.2	55	NW	3	Nuboso	Marejada	3	18	8	Roma (7h)	762.8	7.6	72	NE	3	C. cubierto			
Punta Delgada (7h)	763.1	10.5	67	NW	4	C. despejado	Picada		13	9	Cagliari (7h)	765.5	9.0	90	NW	3	C. despejado			
Angra (8h)											Palermo (7h)	762.1	10.8		WNW		Despejado			
Horta (8h)	763.7	10.0	70	WNW	3	Nuboso	Rizada		14	8	Boño (7h)	762.5	5.4	79	E	4	C. cubierto			
Laguna (9h)	763.2	12.0	97	NW	3	Niëbla		6	16	11	Cristiansud (7h)	769.1	2.9	82	Calma	0	Cubierto	Rizada	7	12
St. Cruz Tenerife (9h)											Riga (7h)	772.4	1.0		Idem	0	Niëbla			
Océres (9h)	755.0	12.8	60	SSE	7	Cubierto			16	5	Moscou (7h)	772.2	-6.3		S	0	Cubierto			
Badajoz (9h)	755.1	11.8	74	NE	1	Idem			22	4	Nicolatow (7h)	766.9	-6.3		NNE	4	Despejado			
Górdoba (9h)	758.2	9.2	71	NE	1	Idem			20	9	Feldkirch (7h)	766.9	-1.3		Calma	0	Idem			
Sevilla (9h)	756.6	11.0	71	NE	2	Idem			20	5	Cernorvitz (7h)	772.6	6.8		Idem	0	Idem			
Huelva (9h)	755.7	?	?	?	?	?			21	6	Cracovia (7h)	773.5	-2.1		E	2	Niëve			
San Fernando (8h)	759.4	13.4	73	ESE	6	Cubierto	M gruesa		21	9	Pola (9h)	765.0	0.2		ENE	2	C. despejado			
Tárrifa (9h)	756.9	16.1	86	E	6	Idem	Picada				Viena (7h)	776.8	6.8		NNW	3	Cubierto			

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 4 de Marzo de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	703.22	5.4	3.2	4.3	70	N.....	Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana.....	2.60	3.0	2.0	4.8	84	NE.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	1.99	7.7	5.8	5.8	76	NE.....	Idem.....	May nuboso.
12 del día.....	0.84	15.0	10.2	6.8	54	SE.....	Idem.....	Cubierto.
3 de la tarde.....	698.32	13.8	8.6	5.7	49	SE.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	98.76	9.1	7.8	7.3	85	SW.....	Viento.....	Idem.
9 de la noche.....	700.82	6.6	6.2	6.8	95	SW.....	Brisa ligera.	Nuboso.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	15.2	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	455
Idem mínima.....	1.7	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	4.46
Diferencia.....	13.5	Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	— 6.18
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	20.0	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	3.6
Idem ídem dentro de una esfera de cristal.....	46.6	Sol completamente despejado.....	1 h 20 m.
Diferencia.....	26.6	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	4 h 0 m.
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....	23.0	Total de insolación durante el día.....	5 h 20 m.
Idem mínima ídem.....	— 1.2		
Diferencia.....	24.2		

OPOSICIONES

Universidad Literaria de Barcelona.

CONCURSO DE ASCENSO DE 1910.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se proveerán, por concurso de ascenso, las plazas vacantes de Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas de primera enseñanza, de este Distrito Universitario, que á continuación se expresan:

como comprendidos en la Real orden de 19 de Junio de 1907.

Las circunstancias de preferencia en este concurso, serán las siguientes: para la vacante de la ciudad de Barcelona, las marcadas en el artículo 21 del Real decreto de 24 de Octubre de 1902, y para las demás vacantes, las establecidas, respecto al concurso de ascenso, en el artículo 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Los aspirantes escribirán las instancias de su propio puño y letra, dirigiéndolas á este Rectorado, presentándolas en el Registro general de la Secretaría de esta

Universidad y precisión el orden de preferencia con que deseen obtener las vacantes comprendidas en este anuncio. Además, los que acudan á igual clase de concurso en otros Distritos Universitarios, deberán citar cuantas plazas pretendan en los mismos y la preferencia con que las deseen.

A cada instancia se acompañará hoja de servicios y méritos, cerrada y firmada por el interesado, y certificada por los Secretarios de las Juntas de Instrucción Pública ó de los Delegados Regios, según donde esté sirviendo el aspirante dentro del período de admisión, en la forma que determina el número 3.º del artículo 46 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 y el 42 del de 14 de Septiembre de 1902.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1.º y 4.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, los Maestros y Maestras que presenten instancias para concursar, no podrán hacer renuncia de sus pretensiones, viniendo obligados á admitir el cargo para que se les nombre.

Barcelona, 1.º de Marzo de 1910.—El Rector, Joaquín Bonet. P—866

Universidad Literaria de Valencia.

Relación de las Escuelas públicas vacantes en este Distrito Universitario, que han de ser provistas en concurso único, con arreglo al Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, y Real decreto de 4 de Abril de 1903.

PROVINCIA DE ALBACETE

Salobre, de niños, 625 pesetas.
Navatengua (Casus de Lázaro), mixta, 500.
La Higuera (Corral Rubio), ídem, 500.
Anorias (Pétrola), ídem, 500.
Bormate (Puentealbilla), ídem, 500.

PROVINCIA DE ALICANTE

Alecolecha, de niños, 625 pesetas.
Altea la Vieja, ídem, 625.
Rebate (Orihuela), ídem, 625.
Algorfa, ídem, 500.
San Fulgencio, ídem, 625.
Balones, mixta, 500 (para Maestro).
Altea la Vieja, niñas, 625.
Alzabaras (Elche), ídem, 625.
Boniarbeig, ídem, 625.
Campell (Vall de Laguard), ídem, 625.
Tabarca (Alicante), ídem, 625.

PROVINCIA	PUEBLO DONDE SE HALLA LA VACANTE	CLASE	GRADO	CATEGORÍA	Sueldo. — Pesetas.
Barcelona.....	Barcelona.....	Maestra...	Elemental.	Niñas.....	2.000
Idem.....	Manresa.....	Maestro....	Idem.....	Niños.....	1.650
Idem.....	Cardona.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Idem.....	Villanueva y Geltrú.	Maestra....	Idem.....	Niñas.....	1.375
Idem.....	Granollers.....	Idem.....	Párvulos..		1.100
Baleares.....	Felanix.....	Maestro....	Elemental.	Niños.....	1.375
Idem.....	Arta.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Idem.....	Campos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Idem.....	Inca.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Idem.....	Felanix.....	Maestra....	Idem.....	Niñas.....	1.375
Idem.....	Petrera.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Gerona.....	Llucostora.....	Maestro....	Superior..	Niños.....	1.350
Idem.....	Figueras.....	Idem.....	Elemental.	Idem.....	1.375
Idem.....	Santa Coloma de Farnés.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Idem.....	Bañolas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Idem.....	Figueras.....	Maestra....	Idem.....	Niñas.....	1.375
Idem.....	San Feliu de Guixols.	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.375
Lérida.....	Lérida.....	Auxiliar...	Graduada..	Niños.....	1.375
Tarragona.....	Gandesa.....	Maestro....	Elemental.	Idem.....	1.100
Idem.....	Tarragona.....	Maestra....	Idem.....	Niñas.....	1.350
Idem.....	Tortosa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.350
Idem.....	Dátesa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Idem.....	Falset.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.100

A este concurso podrán aspirar los Maestros y Maestras que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 48 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, no exigiéndose los tres años que éste lleva si acreditar en el caso de la disposición 2.ª de la Real orden de 27 de Abril de 1905, ó han sido trasladados,

Universidad, todos los días laborables, de las once á las doce horas, y en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, quedando definitivamente cerrada la admisión el último de dichos días, á las doce.

En las solicitudes se expresará con cla-

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Puebla de Benifasar, de niños, 625 pesetas.

La Mata, ídem, 625.

Torreblanca (Auxiliaría), ídem, 625.

Mascarell, ídem, 500.

Torjar, niñas, 625.

Villanueva, ídem, 325.

Borriol (Auxiliaría), párvulos, 625.

Coruchar, mixta, 500.

PROVINCIA DE MURCIA

San Cayetano (Pacheco), niños, 625.

Torreblanca (Lorca), ídem, 625.

Baños y Mendigo (Murcia), ídem 500.

Majada (Mazarrón), ídem, 500.

Garapacha (Fortuna), ídem, 500.

PROVINCIA DE VALENCIA

Tabernes Blanques, niños, 625.

Turis (Auxiliaría), ídem, 625.

Bonajober, niñas, 625.

Masalavés, ídem, 625.

Torre Baja, ídem, 625.

Bonegida, ídem, 500.

El plazo para solicitar estas vacantes es de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para ser admitido á este concurso se requieren las condiciones consignadas en el artículo 33 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, y los aspirantes que desempeñen Escuelas públicas tendrán en cuenta el contenido del artículo 4.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Los concursantes pueden incluir en una sola instancia todas las vacantes que corresponden á este anuncio, cuidando de consignar claramente el orden de preferencia en que las deseen, conforme á lo dispuesto en el Real orden de 15 de Octubre de 1904.

Las instancias han de presentarse debidamente documentadas en una cualquiera de las Juntas provinciales de Instrucción Pública de Albacete, Alicante, Castellón, Murcia ó Valencia, á los efectos del examen de la documentación y de suplir sus deficiencias, si las hubiere, con arreglo al artículo 38 del Reglamento vigente de provisión de Escuelas.

Valencia, 26 de Febrero de 1910.—El Rector, José María Maachí. P—861

Distrito Universitario de Zaragoza.

Convocatoria para las oposiciones á Escuelas superiores de niños, vacantes en este Distrito.

Los señores aspirantes á Escuelas superiores de niños, relacionados en la GACETA DE MADRID, fecha 4 del actual, se servirán concurrir á la Escuela Normal Superior de Maestros de esta capital, á las quince días de la publicación de esta convocatoria en dicha GACETA, ó á los dieciséis, si el último fuere festivo, á las nueve de la mañana, para dar principio á las oposiciones.

El Cuestionario para los dos primeros ejercicios estará á disposición de los opositores en el Negociado correspondiente de la Secretaría general de esta Universidad, de nueve á doce de la mañana, ocho días antes del señalado para comenzar el primer ejercicio; debiendo advertir, que si faltare á alguno ó algunos de los aspirantes cualquiera de los documentos reglamentarios, deberá ser presentado antes de empezar dicho primer ejercicio, quedando en otro caso excluidos de estas oposiciones.

Zaragoza, 21 de Febrero de 1910.—El Presidente del Tribunal, Roque Sillero. P—788

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo, desde Campanario á Navatvillar de Pola, bajo el tipo máximo de 2.250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Correos de Badajoz y Campanario, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Badajoz, el día 9 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 15 de Febrero de 1910.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—164

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, desde Alicante á Jijona, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Alicante y Jijona, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Alicante, el día 9 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 15 de Febrero de 1910.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección Ge-

neral Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—165

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, desde Cabeza del Buey á Siruola, bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Correos de Badajoz y Cabeza del Buey, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Badajoz, el día 9 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 15 de Febrero de 1910.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—166

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, desde Cabezón de la Sal á Comillas, bajo el tipo máximo de 1.060 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Santander, Cabezón de la Sal y Comillas, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santander, el día 9 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 3 de Marzo de 1910.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el pre-

cio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—167

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, desde Vigo á su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.499 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Pontevedra y Vigo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Abril próximo, á las dieciséis horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Pontevedra, el día 9 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 3 de Marzo de 1910.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—168

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Febrero último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 7 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo primero de la carretera de Gumiel de Hizán á Huerta del Rey, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 79.273,80 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio

de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 2 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 4.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 1.º de Marzo de 1910.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo primero de la carretera de Gumiel de Hizán á Huerta del Rey, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—169

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Febrero de 1899, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 7 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la construcción de los trozos segundo y tercero de la carretera de Daimiel á Villacarrillo, provincia de Ciudad-Real, cuyo presupuesto de contrata es de 119.720,79 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 2 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la

Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 24 de Febrero de 1910.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los trozos segundo y tercero de la carretera de Daimiel á Villacarrillo, provincia de Ciudad-Real, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—170

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre de 1907, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 7 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 3.º de la sección del Collado de Tossas á Puigcerdá, correspondiente á la carretera de Ribas á Puigcerdá, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 575.691,70 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 2 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 28.800 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 25 de Febrero de 1910.—El Director general, J. Gómez de la Serna.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la sección del Collado de Tossas á Puigcerdá, correspondiente á la carretera de Ribas á Puigcerdá, provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—172

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Febrero actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 6 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de los puentes metálicos para el arroyo del Puerto y ribera de la Anticoba, en el camino vecinal de Trigueros á Gibraltón, provincia de Huelva, cuyo presupuesto de contrata es de 28.135,54 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 1.º de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 1.450 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 26 de Febrero de 1910.—El Director general, J. Gómez de la Serna.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los puentes metálicos para el arroyo del Puerto y ribera de la Anticoba, en el camino vecinal de Trigueros á Gibraltón, provincia de Huelva, se comprometo á tomar á su car-

go la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—173

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Marzo de 1909, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 7 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de la sección de Corbera á Sueca, en la carretera de Alberique á Sueca, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de 734.120,36 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 2 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 36.300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 26 de Febrero de 1910.—El Director general, J. Gómez de la Serna.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta de las obras de la sección de Corbera á Sueca, en la carretera de Alberique á Sueca, provincia de Valencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—174

Junta de Obras del Puerto de Huelva.

Aprobado por Real decreto de 9 de Julio de 1909 el proyecto para la construcción de una cochera con destino á las locomotoras de este puerto, se hace saber, por acuerdo de la Junta, adoptado en sesión del día de hoy, que á los setenta y cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, y á las catorce horas, se celebrará, en el domicilio de la Junta, calle Vázquez López, número 14, ante una Comisión de la misma, con asistencia del Ingeniero Director de las obras y de Notario público, el concurso para la ejecución de las referidas obras, con arreglo al Real decreto de 5 de Octubre de 1883 y á la ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias sobre protección á la producción nacional.

Los pliegos de condiciones y el proyecto estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta desde el día en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta media hora antes de la señalada para el acto del concurso, y en la Dirección General de Obras Públicas, desde el día de la publicación en la GACETA hasta cinco días antes del señalado para el mismo concurso.

Serán desechadas en el acto las proposiciones que no se ajusten al modelo ó que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Huelva, 28 de Febrero de 1910.—El Presidente A. Fernando Roy.—El Secretario-Contador, P. A., Manuel de Mora y Gurrón.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las generales de Obras Públicas de 13 de Marzo de 1903 y de las facultativas de este contrato, han de regir en el concurso para la construcción de una cochera con destino á las locomotoras de este puerto.

Artículo 1.º El concurso tendrá lugar á los setenta y cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo se admitirán en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto de Huelva, todas las proposiciones que, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, se presenten en pliegos cerrados, en las cuales se incluirá el resguardo justificativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de las sucursales de provincias, una cantidad importante 5.500 pesetas (cinco mil quinientas pesetas) en efectivo metálico ó valores del Estado, al tipo de cotización.

Si el día á que se refiere el párrafo anterior fuere festivo, el concurso tendrá lugar al día siguiente.

Art. 2.º El Secretario dará recibo de estos documentos expresando en ellos la fecha de su presentación.

Art. 3.º A las proposiciones escritas acompañarán los documentos que se determinan en el artículo 73 del pliego de condiciones facultativas.

Art. 4.º Los pliegos de condiciones y el proyecto, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto, desde el día en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta media hora antes de la señalada para el acto del concurso; y en la Dirección General de Obras Públicas, desde el día de la publicación en la GACETA, hasta cinco días antes del señalado para el mismo concurso.

Art. 5.º El concurso tendrá lugar el día señalado en el Salón de sesiones de la Junta, calle Vázquez López, número 14, á las catorce horas, ante una Comisión de la misma, con asistencia del Ingeniero Director de las obras y de Notario público.

Art. 6.º Se desocharán en el acto todas las proposiciones que no satisfagan las condiciones fijadas en los respectivos pliegos, admitiéndose solo para el examen y tramitación ulterior, según el Real decreto de 5 de Octubre de 1883, las que reúnan los requisitos establecidos.

Art. 7.º A las veinticuatro horas de celebrarse el acto, se devolverán los resguardos de los depósitos correspondientes á las proposiciones que no hubiesen sido admitidas.

Las garantías de las demás quedarán en poder de la Junta hasta la publicación en la GACETA DE MADRID de la Real orden que adjudique el contrato.

Art. 8.º Una vez conocida la resolución superior, será obligación del adjudicatario elevar la fianza provisional hasta el 10 por 100 (diez por ciento) de la cantidad en que se adjudica el servicio, y otorgar escritura pública del contrato ante el Notario de Huelva que la Junta del Puerto le designe.

La fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos ó en su Sucursal de Huelva, y presentará la escritura en la Junta de Obras del Puerto, en un plazo que no podrá exceder de treinta días, contados desde aquel en que se le comunicó la adjudicación.

La falta de cumplimiento de esta condición, motivará la rescisión del contrato, con pérdida del depósito provisional.

Art. 9.º Los gastos de escritura del contrato y los que originen el expediente del concurso, copias que se pidan y anuncios en los periódicos oficiales, serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 10. Aprobada por la Superioridad el acta de recepción definitiva del servicio de que se trata, se devolverá la fianza al contratista, previa justificación del pago de la contribución industrial y anuncios en los periódicos oficiales, si estuviese libre por razón de los que correspondan por accidentes del trabajo y jornales á los obreros.

Art. 11. El pago se efectuará mensualmente, según resultado de las certificaciones de obras ejecutadas, expedidas por la Dirección facultativa y previa aprobación de la Junta de Obras del Puerto.

Art. 12. Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 28 de Mayo de 1908, este pliego de condiciones particulares y económicas se entenderá hecho con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1907, y disposiciones complementarias, sobre protección á la producción nacional.

Huelva, 11 de Enero 1910.—El Prosi-dente, J. García López.—El Secretario Contador, Guillermo García.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., con cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... del presente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la ejecución de las obras por construirse para la construcción de una coquera con destino á las locomotoras del puerto de Huelva, se comprometo á llevar á efecto dichas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Excmo. Corporación ha acordado en 31 de Diciembre del año anterior, y sancionado la Junta municipal en 15 del siguiente mes de Enero, contratar en pública subasta el suministro de combustible necesario para los talleres, alimentación y reparación de los cilindros compresores de vapor del Ramo de Vías públicas del Interior, Ensanche y Extrarradio, así como el preciso para Fontanería, Alcantarillas, hasta el 31 de Diciembre de 1913, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETO, DURACIÓN, PRÓRROGA Y ENTIDAD DE LA CONTRATA

Artículo 1.º *Objeto de la contrata.*—Es objeto de esta contrata:

1.º El suministro del carbón de piedra «hulla» que sea necesario para la alimentación y reparaciones de las máquinas de vapor de los cilindros compresores para el servicio de las Vías públicas del Interior, Ensanche y Extrarradio y el carbón de piedra menudo, necesario para los trabajos de fragua que se efectúan en los talleres afictos á la Dirección de Vías públicas;

2.º El suministro de leña que haga falta para encender las expresadas máquinas;

3.º El carbón de brazo para los trabajos de fragua que se efectúan en los citados talleres;

4.º El suministro al ramo de Fontanería Alcantarillas, del carbón de piedra «hulla» que sea necesario para la alimentación de las calderas generadoras de vapor en las máquinas elevadoras de agua, cuyo servicio dependa del indicado Ramo;

5.º El suministro del carbón «hulla» de fragua, necesario para los trabajos del taller de herrería y cerrajería del mismo Ramo;

6.º El suministro del carbón cok y vegetal de encina para la calefacción de la Oficina de Fontanería Alcantarillas y sus dependencias;

7.º El suministro de la leña que precise para encender los expresados hogares de las calderas, y la necesaria para las operaciones de emplome y desemplome de tuberías.

No obstante las condiciones anteriores en que se fija taxativamente los suministros que viene obligado á hacer el contratista, si durante el período de la contrata, por carecer de proveedor alguna ó algunas de las dependencias municipales, el Excmo. Ayuntamiento acordara que el contratista á que se refiere este pliego, suministrara alguno de los combustibles que en él figuran, desde luego queda obligado á hacerlo, en las mismas condiciones y precios que se fijan en este pliego.

Art. 2.º *Duración de la contrata.*—Esta contrata empezará á regir al día siguiente al que se comunicó á la Dirección de Vías públicas y Fontanería Alcantarillas, que se ha firmado la correspondiente escritura de contrata, y terminará en 31 de Diciembre de 1913.

Art. 3.º *Prórroga de la contrata.*—Si á la terminación de la presente contrata, no se hubieran realizado las dos subastas á que hace referencia el artículo 8.º del Real decreto sobre contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, se considerará ésta

prorrogada, sin que por ello tenga derecho el contratista á hacer reclamación alguna, hasta que realizadas dichas dos subastas, en los plazos que prescribe el artículo 29 de dicho Real decreto, sin que en ninguna de ellas hubiese rematante, puestas la Corporación municipal contratar el servicio sin necesidad de subasta ni concurso, á tenor de lo que prescribe el inciso 5.º del artículo 41, del tan mencionado Real decreto.

Art. 4.º *Entidad de la contrata.*—El presente contrato se basará únicamente en los precios tipos que se detallan en el cuadro que al final se acompaña, formando parte integrante de estas condiciones, quedando indeterminado el gasto que en el período total de la contrata haya de hacerse, de suerte que el contratista no podrá elevar reclamación alguna sobre este particular, sean las que fueren las cantidades que se le pidan.

Sin embargo, para fijar la magnitud de la fianza que el contratista habrá de depositar como garantía del cumplimiento de su contrato, y sólo para este efecto, se calcula prudencialmente que el gasto anual podrá elevarse á unas 50.000 pesetas.

CAPITULO II

PROCEDENCIA, COMPOSICIÓN Y CONDICIONES DEL COMBUSTIBLE

Art. 5.º *Procedencia y componentes del carbón.*—El carbón de piedra será el conocido con el nombre de «hulla» semigrasa, de llama larga, y procederá de las minas de Asturias.

Estará bien seco y limpio de tierras y materias extrañas, siendo su composición química aproximadamente la siguiente:

Carbono.....	81
Hidrógeno.....	4
Oxígeno y azoe.....	5
Ceniza.....	10

TOTAL..... 100

Art. 6.º *Condiciones que debe reunir el carbón de piedra.*—Las condiciones generales que deberá reunir el carbón de piedra que se suministre, serán las siguientes:

1.º La potencia carbonífera de la hulla no deberá ser inferior á 7.500 calorías, debiendo producir la vaporación de unos ocho kilogramos de agua por cada kilogramo de carbón que se queme en la parrilla de la caldera de las máquinas;

2.º Tendrá gran facilidad y prontitud para arder;

3.º Será compacto y sólido para no fracturarse en pedazos demasiado menudos;

4.º Estará exento de piedra, tierra, azufre y cualquiera otra materia que pueda perjudicar al hogar ó caldera;

5.º Arderá con llama larga, sin dar humo abundante; no se aglutinará sobre la parrilla, aumentando su exceso de volumen; conservará casi la forma primitiva de los pedazos durante la combustión, no reduciéndose á polvo que pase á través de los barrotos de la parrilla cuando el fogonero pique el fuego;

6.º Deberá estar completamente seco, no dejará más del 10 por 100 de cenizas y no contendrá más del 15 por 100 de menudo.

Entiéndese por menudo el carbón que pasa por una criba de chapa de hierro de dos metros de largo, inclinada 40º sobre la horizontal y perforada con agujeros de 0,03 metros de diámetro, situados

á la distancia de 0,04 metros de centro á centro.

Las briquetas no estarán fraccionadas, pudiendo solamente admitirse de éstas un 15 por 100 cuando solamente presenten dos fracciones.

Art. 7.º *Condiciones que ha de tener la leña, el carbón de brezo, el cok y el carbón de encina.*—La leña para encender las máquinas y la necesaria para el empleo y desmontaje, será de pino, de madera nueva, bien seca y partida en pequeños trozos, cuyo peso y dimensiones aproximadas serán las que pidan los maquinistas encargados de los cilindros y las que determinen los fogoneros del ramo de Fontanería Alcantarillas, teniendo en cuenta su uso más fácil, carga y manejo.

El carbón de brezo será de buena calidad y bien seco, no conteniendo más del 5 por 100 de menudo.

El carbón de cok y el vegetal de encina necesarios para la calefacción de la oficina de Fontanería Alcantarillas y demás dependencias en que fuese necesario, será de buena calidad, siendo el primero del denominado «para usos domésticos», y el segundo el procedente de la combustión hecha en buenas condiciones de la madera de encina.

CAPITULO III

PRECIOS TIPOS, VALORACIONES Y CERTIFICACIONES MENSUALES

Art. 8.º *Precios tipos.*—Por cada tonelada ó quintal métrico de carbón ó leña que suministre el contratista, se le abonarán los precios marcados para su clase en el cuadro de precios tipos que va al final, formando parte integrante de este pliego.

De estos precios se deducirá la baja ó mejora en el remate, si la hubiere.

Art. 9.º *Valoración mensual.*—Al fin de cada mes se hará por los Ingenieros encargados de los servicios de Vías públicas del Interior y Ensanche, por el Ingeniero Jefe de Fontanería y Alcantarillas, cuando el suministro se haya hecho á este Ramo, y por todos los Jefes de dependencias á quienes hubiera suministrado el contratista la valoración de los suministros efectuados, aplicando á las diversas unidades entregadas los correspondientes precios tipos, con la baja, si la hubiera habido, hecha á éstos en la subasta.

Art. 10. *Certificación mensual.*—El importe del combustible, tanto de carbón como de leña, suministrado por el contratista, se le acreditará por medio de certificaciones mensuales, que expedirán los mencionados señores Ingenieros de dichos Ramos y Jefes de dependencia, con el V.º B.º del Excmo. señor Alcalde Presidente, debiendo acompañar á dichas certificaciones las relaciones valoradas de que habla el artículo anterior.

Desde la fecha de dichas certificaciones empezará á contarse el plazo á que se refiere el artículo 39 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES DIVERSAS

Art. 11. *Modo de hacer los pedidos.*—Los pedidos de combustible se harán por escrito al contratista, y llevará la firma de los mencionados Ingenieros Jefes de dependencia y el V.º B.º de la Alcaldía Presidencia.

En el acto de recibir un aviso para el pedido, el contratista se personará en las oficinas de la Dirección de que proceda dicho aviso, con objeto de firmar en el

ejemplar del talonario correspondiente la declaración de haberlo sido entregado el documento en que se hace el referido pedido.

En cada pedido se fijará la cantidad y clase del combustible que deberá entregar el contratista, los puntos en que deberá hacerse la entrega, el importe del pedido y el acuerdo de la superioridad que lo haya autorizado.

Art. 12. *Plazo para hacer el suministro.*—Cuando el pedido no exceda de cinco toneladas de combustible, el contratista deberá entregar el pedido dentro del día siguiente á aquel en que se haya recibido.

Si el pedido excede de cinco toneladas, se calculará el número de días en que ha de terminar la entrega, teniendo en cuenta que, como minimum, estará obligado el contratista á suministrar cinco toneladas de carbón, 500 kilos de leña y 500 kilos de brezo por día y dependencia.

Art. 13. *Reconocimiento y recepción del combustible.*—Las recepciones de todas clases de materiales destinados á las obras ó necesidades de los servicios municipales se llevarán á cabo por los técnicos correspondientes, que certificarán si reúnen las condiciones exigidas en los respectivos pliegos, quedando en depósito dichos materiales durante el plazo de cuarenta y ocho horas, después de la recepción, á disposición de la acción fiscal de los señores Concejales.

En casos de urgencia, el Ingeniero Director del Ramo queda autorizado para ordenar se proceda inmediatamente al empleo de parte del carbón suministrado, debiendo reservarse una parte alenta del suministro durante las cuarenta y ocho horas antedichas para que los señores Concejales puedan ejercer siempre su acción fiscal.

El reconocimiento y recepción del combustible que se suministro se hará en los puntos de entrega por el Ingeniero Director ó empleado técnico que designe, comprobándose las condiciones y peso del combustible en la forma que se estime conveniente, haciéndose cargo la Administración del que resulte admisible y desechando el que no reúna las condiciones marcadas en este pliego.

El combustible desechado deberá retirarse por el contratista en el término de veinticuatro horas, y si así no lo verificase, quedará de la propiedad de la villa, sin ser de abono para el contratista, el cual no tendrá derecho á reclamación de ninguna especie.

Art. 14. *Multas que pueden imponerse al contratista en caso de no entregar el material en los plazos y sitios marcados.*—Si el contratista no suministra el combustible que se le pida en los plazos y sitios marcados, ó el que presenta no reúne las condiciones marcadas en este pliego, el Excmo. señor Alcalde, á propuesta del señor Ingeniero Director, podrá imponerle una multa de 20 á 30 pesetas por cada día de retraso.

Si el contratista llegara á demorar la entrega durante quince días, se duplicará la multa expresada por un número igual de días, transcurridos los cuales, el Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho á rescindir el contrato con los efectos que marca el artículo 24 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Art. 15. *Facultad para adquirir el combustible por administración.*—Sin perjuicio de las multas que se expresan en el artículo anterior, y con objeto de que el servicio no sufra retraso, en el caso de

faltar el contratista, podrá adquirirse por administración todos los materiales comprendidos en esta contrata que haga falta, de cualquier punto y á cualquier precio.

El importe total del material suministrado por otro proveedor, se acreditará por medio de dos certificaciones, una por el valor de dicho material, con arreglo á los precios tipos de subasta, y otra con cargo á la fianza que tenga prestada el contratista por el que represente el exceso, si lo hubiere, sobre los referidos precios tipos.

Art. 16. *Modo de hacer efectivas las multas.*—Las multas que puedan imponerse al contratista, con arreglo á la preceptuado en el artículo 14, así como el exceso del importe que, en virtud de lo dispuesto en la condición anterior, puedan tener los materiales que se adquirieran por administración, se harán efectivas de la fianza prestada por aquél como garantía del cumplimiento de este contrato, y, caso preciso, de sus bienes, en la forma que establece el artículo 36 del referido Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Art. 17. *Reposición de la fianza.*—El contratista deberá completar la fianza siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas las multas que se le hayan impuesto.

Si á los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiere hecho, se declarará rescindido el contrato con los efectos que marca el artículo 24 del citado Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Art. 18. *Obligaciones del personal del contratista para con la Administración.*—Todos los empleados, dependientes y operarios del contratista guardarán el respeto y consideraciones debidas á los señores Concejales, al Director de Vías públicas, señores Ingenieros de Vías públicas y Fontanería, Alcantarillas y demás funcionarios del Municipio, atendiendo y cumpliendo cuantas observaciones relativas al servicio se les hiciera.

Art. 19. *Derechos de introducción del material.*—Será de cuenta del contratista el abono de las cantidades que tiene que satisfacer en los felatos por los derechos de introducción del material establecidos por el Excmo. Ayuntamiento, advirtiéndose que en el caso de que pudiera modificarse ó suprimirse este arbitrio municipal, se tendrá en cuenta esta modificación ó suspensión, aumentando ó disminuyendo los precios en la cantidad que corresponda por este concepto.

CAPITULO V

BAJA Ó MEJORA EN EL REMATE Y CONDICIONES QUE DEBEN DE REGIR EN ESTE CONTRATO.

Art. 20. *Baja ó mejora en el remate.*—La baja ó mejora que se haga en el acto del remate será de un tanto por ciento fijo, que se aplicará igualmente á todos y cada uno de los precios tipos consignados en el cuadro adjunto, y, por lo tanto, en las proposiciones, que deberán estar suscritas por un español, mayor de edad, que pague la contribución en concepto de vendedor al por mayor ó almacenista de carbones minerales, y que de haber sido contratista de servicios á cargo del Ayuntamiento, no haya dado lugar directa ni indirectamente á la rescisión ó anulación de ninguno de sus contratos, y deberán estar redactadas con arreglo al modelo que se acompaña al pliego de condiciones económico administrativas, deberá decirse en la parte de dicho modelo destinada á hacer la pro-

posición, lo siguiente, á la letra: si no se hiciese baja por los precios tipos, y si se hiciese con la rebaja de tanto por ciento (en letra) en los precios tipos, desechándose en el acto toda proposición que no esté redactada exactamente en esta forma.

Art. 21. *Condiciones que deben regir en este contrato.*—Sin perjuicio de cuanto queda estipulado en estas condiciones, regirán también las económicas administrativas que se dicten para este contrato y los que establece el Real decreto de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales, tantas veces repetido.

Cuadro de precios tipos.

	Ptas.
Por cada tonelada (1.000 kilos) de hulla ó carbón de piedra cribado, entregado para dichos ramos en los tajos ó depósitos que se designen al contratista, sesenta y dos pesetas.....	62,00
Por cada tonelada (1.000 kilos) de hulla ó carbón de piedra de Asturias, en briquetas, en las mismas condiciones, sesenta pesetas.....	60,00
Por cada tonelada (1.000 kilos) de hulla ó carbón de piedra, menudito, en las mismas condiciones, cincuenta y seis pesetas.....	56,00
Por cada tonelada (1.000 kilos) de leña de pino, en iguales condiciones, cuarenta y cuatro pesetas.....	44,00
Por cada quintal métrico (100 kilos) de carbón de brezo, en iguales condiciones, trece pesetas.....	13,00
Por cada quintal métrico (100 kilos) de cok, para usos domésticos, en iguales condiciones, ocho pesetas.....	8,00
Por cada quintal métrico (100 kilos) de carbón de encina vegetal, en las mismas condiciones, catorce pesetas.....	14,00

Madrid, 12 de Abril de 1909.—El Ingeniero Director, P. Núñez Granés.

Económico-Administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 9 de Abril de 1910, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta Capital;

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que median hasta el del remate;

3.ª El precio tipo para esta subasta será el que se consigna en el cuadro de precios tipos, que figura al final del pliego de condiciones facultativas, formando parte integrante del mismo, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los presupuestos municipales del Interior y del Ensanche;

4.ª Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 2.500 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe de un año de la misma; pudiendo verificarlo en metálico ó

en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción;

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al on que aparece inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de doce á dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 13 del Real decreto de 24 de Enero de 1905;

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales;

7.ª El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señala, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de 5.000 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas;

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 de la repetida Instrucción;

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva;

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas;

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura;

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte;

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho

efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda Pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato;

14. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presenta, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales D. Manuel María Moriano y don Gregorio Campuzano;

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate;

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Ingeniero Director de Vías públicas y Fontanería Alcantarillas, visada por el Excmo. señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante;

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en este servicio, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal;

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y al Reglamento para la ejecución de la misma, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909.

Madrid, 28 de Diciembre de 1909.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por el presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, habiéndose presentado contra la misma, tres reclamaciones que fueron desestimadas por la Alcaldía Presidencia, á propuesta de la Comisión cuarta.

Madrid, 26 de Febrero de 1910.—El Oficial del Negociado, Leoncio Izquierdo. V.º B.º—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase B.^a, y, al presentarse, llevar escrito en el sobre lo siguiente:

Proposición para optar á la subasta del suministro de combustible á los Ramales de Vías públicas y Fontanería Alcantarillas.

D. ... que vive ... enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, del suministro de combustible para los talleres, alineación y reparación de los cilindros compresores de vapor de los Ramales de Vías públicas del Interior Ensanche y Extrarradio, y el preciso para Fontanería Alcantarillas, hasta el 31 de Diciembre de 1913, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con la baja de ... tanto por ciento, en letra, en el precio tipo.)

Madrid, ... de ... de 19...

(Firma del proponente.)

S-157

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Amés.

La misma, en sesión de 6 del corriente, acordó declarar que hay motivos suficientes para suponer la ausencia, en ignorado paradero, por más de diez años, de José Rey Ríos, hijo de Pedro y María, natural del lugar de Barreiro, parroquia de San Pedro de Bugallido, en este distrito, y cuyas señas personales cuando se ausentó se expresan á continuación.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo vigente y demás disposiciones posteriores.

Señas personales de dicho mozo.

Edad cuando se ausentó para Montevideo, como quince años; estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, barba ninguna, cara redonda, color bueno; particulares ninguna.

Amés, 27 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Ramón Angueira. M-723

La misma, en sesión de 20 del corriente, acordó declarar que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Antonio, José, Ramón, Isidoro y Baldomero Iglesias Casuso, hijos de Francisco y Manuela, naturales del lugar de Lapidó, parroquia de San Juan de Ortoño, en este distrito, y cuyas señas personales se expresan á continuación.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo vigente y demás disposiciones posteriores.

Señas personales de dichos mozos.

Antonio: Edad cuando se ausentó para la Isla de Cuba, como dieciséis años; estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, barba ninguna, cara redonda, color bueno; particulares ninguna.

José: Edad cuando se ausentó para Buenos Aires, como catorce años; estatura corta, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, cara redonda, color trigueño; particulares ninguna.

Ramón: Edad cuando se ausentó para Buenos Aires, como trece años; estatura corta, pelo castaño, ojos al pelo, nariz aguileña, barba ninguna, cara larga, color bueno; particulares ninguna.

Isidoro: Edad cuando se ausentó para la Habana, como catorce años; estatura regular, pelo negro, ojos castaños, barba ninguna, nariz regular, cara redonda, color bueno; particulares ninguna.

Baldomero: Edad cuando se ausentó para Buenos Aires, como doce años; estatura corta, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, barba ninguna, cara larga, color trigueño; particulares ninguna.

Amés, 27 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Ramón Angueira. M-813

Alcaldía Constitucional de Aranda de Duero.

Como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reemplazo, han sido incluidos en el alistamiento de este pueblo los mozos

Rafael Pérez Martínez, hijo de Daniel y Dorothea.

Cirilo Ortega Molinero, de Santiago y Rafaela.

Juan González y Madero, de Juan y Manuela.

Florencio Bucos Prada, de Claret y Gregoria.

Carlos de la Hoz Rojas, de Carlos y María.

Constancio Martín Pascual, de Juan y Juana.

Ignacio Vicente Iglesias, de Teodoro y Antonia.

Ignorándose el paradero, tanto de los mozos como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que concurran á la Sala Consistorial de este Municipio el día 6 de Marzo del corriente año, á las ocho de la mañana, al acto de la declaración y clasificación de soldados.

Aranda de Duero, 16 de Febrero de 1910.—El Alcalde, José A. de Quintana. M-708

Alcaldía Constitucional de Bornos.

D. Francisco P. Ruiz Ortiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por analogía á lo preceptuado en el artículo 69 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas, han sido excluidos del alistamiento de este pueblo del corriente año, por ignorarse sus paraderos y el de sus respectivas familias, según resulta del expediente instruido al efecto, los mozos de esta naturaleza Antonio Barrios Alvarez, Juan Romero Contreras y José Jiménez López; el primero, hijo de José y Francisca; el segundo, de Juan y Angéles, y el tercero de Dolores.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo 2.º del artículo 69 del citado Reglamento.

Bornos á 12 de Febrero de 1910.—Francisco P. Ruiz. M-699

Alcaldía Constitucional de Camargo.

No habiendo comparecido á los actos de rectificación, cierre del alistamiento y sorteo, é ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, se les cita por el presente para que el día 6, primer domingo de Marzo, á las diez de la mañana, comparezcan al acto de declaración y clasificación de soldados en la Casa Ayuntamiento.

Mozos que se citan.

León Palencia Noroña, hijo de Francisco y María.

Rafael Barco Cobo, de Francisco y Rita.

Casáreo de Pablo Noroña, de Juan 6 Ildefonso.

Adolfo Fernández Vega, de Blas y Leonora.

José Rio Torcida, de Cipriano y Aurora.

Francisco Gómez Palazuolos, de Faustino y Carolina.

Camargo, 15 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Valentín Castaneda. M-709

No habiendo comparecido á los actos de rectificación, cierre del alistamiento y sorteo el mozo Eusebio Acedores Ruiz, é ignorándose su paradero, le cual es hijo de Emilio y Cipriano, se le cita por el presente para que el día 6, primer domingo de Marzo, comparezca en la Casa Ayuntamiento, á las diez de la mañana, al acto de la declaración y clasificación de soldados.

Camargo, 17 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Valentín Castaneda. M-779

Alcaldía Constitucional de Cañaveral de León.

D. Daniel González Chaves, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año corriente, en armonía con el caso 5.º del artículo 40 de la Ley, los mozos Vicente Sánchez Romero, hijo de Pedro é Inocencia, y Antonio Núñez Navarro, de Juan y Telesfora, cuyos mozos, con sus respectivos padres, se ausentaron de este pueblo hace más de catorce años, ignorándose su actual paradero, se cita á los mismos para el acto de rectificar el alistamiento, que tendrá lugar en la Casa Capitular el día 30 del mes corriente y hora de las doce de la mañana, para que puedan hacer las reclamaciones que al derecho de cada uno convenga, apercibiéndoles que, de no comparecer, sufrirán los perjuicios á que se hagan adreedores.

Cañaveral de León, 21 de Enero de 1910.—El Alcalde, Daniel González.—El Secretario, Rafael Alcántara. M-727

Alcaldía Constitucional de Castropol.

D. Francisco García de Paradas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castropol.

Hago saber: Que en este Ayuntamiento y á instancia de D. Francisco Piñeirua y Fernández, se tramitó expediente para justificar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años, de José Piñeirua Villamil, hijo del solicitante, todo conforme y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo vigente; y dado cuenta á la Corporación, ésta acordó haber motivos bastantes para declarar dicha ausencia é ignorado paradero en las condiciones que determina la Ley, y que se publicase esta resolución en la forma ordinaria.

Y cumplido con lo acordado, se hace público conforme al citado artículo 69, rogando á las Autoridades de todos los órdenes que si ven comunicada á esta Alcaldía cualquier noticia puedan tener respecto á dicho mozo, cuyas señas del mismo son las siguientes:

Edad en esta fecha, diecisiete años; pelo y ojos negros y color bueno cuando se ausentó; sin señas particulares.
Castropol, 10 de Febrero de 1910.—
Francisco G. de Paredes. M—814

Alcaldía constitucional de Crevillente.

D. Manuel Villalva Galván, Alcalde constitucional de esta villa.
Hago saber: Que en el edicto de esta Alcaldía de 23 de Diciembre último, y en la relación que en el mismo consta, de mozos de ignorada existencia y paradero del actual reemplazo, se halla comprendido José Carreras Fajardo, debiendo ser José Cremades Fajardo, cuyo error, involuntariamente padecido, queda subsanado por el presente.
Crevillente, 26 de Enero de 1910.—
Manuel Villalva. M—728

Alcaldía constitucional de El Espinar.

Ignorándose el paradero del mozo Gabriel Menéndez González, hijo de Juan y Prudencia, natural de Segúyeda, de esta provincia de Segovia, número 19 del sorteo y reemplazo de 1907, se advierte al mismo, á sus padres, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante á las diez en punto de la mañana del primer domingo, día 6 del próximo mes de Marzo, á exponer lo que convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en dicho día y hora, y se le advierte que la falta de comparecencia ó de representación á dicho acto le ocasionará el perjuicio que señala el artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según el cual no le será atendida ninguna reclamación, cualquiera que sea su índole, además de la declaración de prófugo que en su día pueda caberle, según el artículo 105 de la repetida Ley.
El Espinar, 23 de Febrero de 1910.—
El segundo Teniente de Alcalde, Gato Maricálvez. M—856

Alcaldía Constitucional de Fernán Núñez.

D. Alfonso Jiménez Villafranca, Alcalde del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.
Hago saber: Que hallándose en ignorado paradero, según resulta del expediente instruido con arreglo á lo que dispone el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reemplazo vigente, los mozos incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, Juan García Marín, hijo de Juan García Carrillo y de Eugenia Martín Castaño, que nació en este pueblo el 21 de Enero de 1889; Antonio Bozano Ros, hijo de Antonio Bozano Estorques y de María Dolores Ros Rodríguez, nacido también en esta villa el 26 de Enero de 1889, y Francisco Loza Clavé, hijo de padres desconocidos, que fué expuesto en la Casa Cuna de este pueblo el 21 de Marzo de 1889, serán eliminados en su día de dicho alistamiento.
Y para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar dicha resolución, se publica el presente, y otro ejemplar en la GACETA DE MADRID,

en cumplimiento y á los efectos del citado artículo 69 del Reglamento.
Fernán Núñez, 18 de Enero de 1910.—
Alfonso Jiménez. M—823

Alcaldía Constitucional de Haro.

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se citan, alistados y sorteados con los números que se expresan, por este Ayuntamiento, para el reemplazo de este año, se les cita por el presente para que el día 6 del próximo mes de Marzo concurran á esta Casa Consistorial al acto de la clasificación y declaración de soldados, previniéndoles que, de no verificarlo, incurrirán en las responsabilidades de la Ley.

Mozos que se citan.

- José González Barahona, número 10.
 - Federico Bretón Córdoba, 11.
 - Gabino Manrenza Carballo, 15.
 - Inocente Anaya Gibaja, 23.
 - Jesús Teófilo Quintanilla Serrano, 50.
 - Ricardo Calvo Fernández, 54.
 - Pablo Ortiz Muñoz, 77.
- Haro, 16 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Arsenio Marcelino. M—701

Alcaldía Constitucional de Herencia.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento verificado en este término para el año actual los mozos Francisco Julián Sánchez Vallejo y Ortega, hijo de Ascensión y Nicolasa, y Jesús Gallego Albornos y García Navas, hijo de Eugenio y Clemencia, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que el día 6 de Marzo próximo, á la hora de las ocho, comparezcan en estas Casas Consistoriales, donde tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no verificarlo, incurrirán en las responsabilidades prevenidas por la vigente ley de Reemplazos.
Herencia, á 27 de Febrero de 1910.—
El Alcalde, Luis Rodríguez. M—867

Alcaldía Constitucional de Illano.

D. Justo Fernández Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Illano.
Hago saber: Que por esta Alcaldía y á instancia del mozo Manuel Fernández Quintana, vecino de las Peñas de Gío, en este Municipio, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas, se instruyó expediente en averiguación del paradero actual de su hermano José, de veintidós años de edad, que se ausentó de la casa paterna, sita en las Peñas, en los últimos días del mes de Diciembre del año de 1893, cuyas señas personales, al tiempo de ausentarse, eran las siguientes:
Estatura regular, pelo rubio, color bueno, ojos azules, nariz y boca regulares, cejas al pelo, sin señas particulares.
Y desconociéndose en absoluto el paradero actual del citado individuo, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, á fin de que las personas que tengan conocimiento de él, se sirvan participarlo á esta Alcaldía á la mayor brevedad y con la mayor suma de antecedentes posibles.

Illano, Enero, 2 de 1910.—El Alcalde Justo Fernández. M—820

Alcaldía Constitucional de Miguel Esteban.

Ignorándose el paradero del mozo Práxedis Blanco Serrano, hijo de Alfonso y Faustina, natural de Fuentelechina, provincia de Guadalajara, perteneciente al reemplazo del año pasado, al cual en el acto de la clasificación y declaración de soldados fué excluido temporalmente, como comprendido en el caso 1.º del artículo 83 de la Ley, fatto que fué confirmado por la Comisión Mixta en 30 de Abril del citado año, se advierte al mismo, á sus padres, curadores, parientes, amos, personas de quienes dependa, que por el presente edicto se les cita para el día 6 de Marzo y hora de las nueve de su mañana, con el fin de que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga en la clasificación y declaración de soldados, en la inteligencia que si no comparece ó no hace uso del derecho que le concede la Real orden de 15 de Junio de 1905, le parecerá el perjuicio consiguiente.
Miguel Esteban, 26 de Febrero de 1910.
El Alcalde, Gaspar Croncos. M—858

Alcaldía Constitucional de Montilla.

D. Juan de la Cuesta y Núñez de Prado, Alcalde Constitucional del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.
Hago saber: Que incluidos en el alistamiento de este pueblo los mozos nacidos en el mismo, cuyos nombres y circunstancias conocidas se expresan á continuación, y no habiendo sido posible averiguar sus paraderos á pesar de las gestiones practicadas con tal objeto, he acordado invitarles por medio del presente que se publiquen en los periódicos oficiales, á fin de que acredite haber cumplido el deber de reclamar sus inclusiones en el alistamiento de las poblaciones en que se encuentren, ó manifiesten las señas de sus domicilios, para que puedan ser citados personalmente, siéndolo desde ahora, y por virtud de este edicto, para que concurran al salón de actos de este Ayuntamiento en los días 30 del corriente y 12 de Febrero próximo, en que han de tener lugar, respectivamente, la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, pues en caso contrario, serán excluidos del mismo, parándole los perjuicios á que haya lugar.
Mozos que se citan.

- Antonio Carrasco Fera, hijo de Rafael y de Carmen; nació el 23 de Noviembre de 1889.
 - Juan González Martínez, de Antonio y Francisca; nació el 3 de Enero de 1889.
 - Ramón Olmedo Alcazar, de Joaquín é Isabel; nació el 22 de Agosto de 1889.
 - Eloy Vico Castlerón, de D. José y doña Rosario; nació el 29 de Abril de 1889.
- Montilla, 10 de Enero de 1910.—Juan de la Cuesta. M—825

D. Juan de la Cuesta y Núñez de Prado, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.
Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 22 del actual, acordó haber motivo suficiente para aponer la ausencia por más de diez años, de los mozos del actual reemplazo del Ejército, que se

expresan á continuación, con los datos que se han podido adquirir y por si fuere posible averiguar sus ignorados paraderos.

Mozos que se citan.

Antonio Carrasco Fera, hijo de Rafael y Carmen, nació el 23 de Noviembre de 1889.

Juan González Martínez, de Antonio y Francisca, el 3 de Enero.

Ramón Olmedo Alcázar, de Joaquín 6 Isabel, el 22 de Agosto.

Y como quiera que al expediente se ha dado la tramitación prevenida en el párrafo 2.º, artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica el presente para conocimiento general.

Dado en Montilla á 24 de Enero de 1910.—Juan Cuesta. M—326

Alcaldía Constitucional de Poza de la Sal.

No habiendo comparcido á los actos de la rectificación del alistamiento, al del cierre del mismo y al del sorteo, que tuvieron lugar en los días 30 de Enero último, 12 y 13 de Febrero corriente, los mozos Paulino Hernández Gabarri, hijo de José y Catalina, á quien le cupo número 3 del sorteo, y José Bartolomé Calderón Conde, hijo de Joaquín y Julia, á quien igualmente le cupo el número 7 y que fueron incluidos como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40, y de ignorado paradero, los mozos y sus padres, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan por sí ó por medio de persona que los represente en esta Casa Consistorial el día 6 del próximo mes de Marzo y hora de las ocho de la mañana al acto de la clasificación y declaración de soldados; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Poza de la Sal, 15 de Febrero de 1910. El Alcalde, Teobaldo Busto. M—712

Alcaldía constitucional de Rivamontán al Monte.

No habiendo comparecido al acto del alistamiento, al de la rectificación del mismo, ni al sorteo los mozos que á continuación se relacionan, y cuyo paradero, así como el de los padres se ignora, se les cita por medio del presente para que el día 6 del mes de Marzo próximo y ocho de su mañana concurren á esta Casa Consistorial á presenciar la declaración de soldados, prevenidos que, de lo contrario, les parará los perjuicios legales consiguientes.

Mozos que se citan.

Emilio Piñera Riva, hijo de Andrés y Guadalupe.

Santiago Saturnino Fernández Arnáiz, de Santiago y Agueda.

Rivamontán al Monte, 21 de Febrero de 1910.—Al Alcalde, Aniceto N. Cueto. M—749

Alcaldía Constitucional de Ron.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de este distrito para el Reemplazo del Ejército en el año actual, los mozos Melchor Llorente Trimiño, hijo de Julián y Dolores; Jorge Berja Gabarri, de Manuel y Consolación, y Emilio Blanco Casín, de Antonio 6 Isidora, ó ignorándose el paradero de los mismos, se les cita, llama y emplaza, á fin de que com-

parezcan en esta Casa Consistorial al acto de la declaración y clasificación de soldados, que tendrá lugar el día 6 de Marzo próximo, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Ron, 15 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Filiberto Montes. M—702

Alcaldía Constitucional de Salvatierra de los Barros.

D. Juan Caro González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º, artículo 40 de la Ley, el mozo Luis Avelino Leopoldo Lobo Meléndez, hijo de Manuel 6 Isabel, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 6 de Marzo próximo, y hora de las nueve de la mañana, apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Salvatierra de los Barros á 13 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Juan Caro González. M—713

Alcaldía Constitucional de San Quirico de Tarrasa.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad, de más de diez años, del mozo Antonio Juanico Fornell, nacido en este término municipal, al cual correspondería ser alistado en el año próximo, ignorándose su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Reales órdenes de 10 de Febrero de 1903 y 30 de Noviembre de 1907, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido mozo, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

San Quirico de Tarrasa á 22 de Enero de 1910.—El Alcalde, Martín Altavira. M—833

Alcaldía Constitucional de Santander.

D. Pedro San Martín Riva, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el número 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, han sido comprendidos en el alistamiento de esta capital para el reemplazo del corriente año los mozos que á continuación se expresan; y no habiendo podido tener efecto su citación á los fines del artículo 47 de la mencionada Ley, por ignorarse su paradero, se les convoca por medio del presente edicto para que se personen en la Casa Ayuntamiento el día 6 de Marzo próximo, y hora de las nueve, en que dará principio el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme al artículo 91, y puedan alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se incoarán los oportunos expedientes de prófugo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley.

Mozos que se citan.

Julio Andrade Gordojuela, hijo de Enrique y Juliana.

Eduardo Aguirre Ruiz, de Ramón y Benigna.

Ruperto Apraiz Dolarán, de Anselmo y Agapita.

José Alvarez Balño, de José y Cristina.

Enrique Alvarez Hervás, de Elías y Emilia.

Victor Achurra Campuzano, de Eustaquio y Margarita.

Marcelo Amo Pinares, de Eloy y Ju-susa.

Alfredo Abajas Castanedo, de Celedonio y Pilar.

Salvador Alcántara Rodríguez, de Gil y Dolores.

Francisco Alvarez Fernández, de Ger-vasio y Asunción.

Ciriilo Argumosa Gómez, de Saturnino y Rosalía.

Vicente Alcolea, de Encarnación.

Emilio Aguirre González, de Juan y Eulogia.

Jesús Ahonso Sierra, de Teodoro y Antonia.

José Aguirre, de Lorenza.

Antolín Arce Serrano, de José y Victoria.

Pedro Aragón Núñez, de Francisco y Vicenta.

Rubén Avelán Torregrosa, de Manuel y Matilde.

Valentín Alonso Fernández, de Valentín y Benita.

Elías Alvarez Villogas, de Zenón y Manuela.

Jorónimo Aguirre Pallares, de Jerónimo y Concepción.

Vicente Aja Fernández, de Vicente y Carmen.

Evaristo Agüero Portillo, de Antonio y Victoriana.

Restituto Amiana, de María Angeles.

Jesús Berjón Parrondo, de Bernardo y Cristina.

Santiago Bueno Posada, de Santiago y Guadalupe.

Jenaro Barcia Horas, de Leonardo y Leoncia.

Amalio Bozanilla González, de Pedro y Amalia.

José María Bucos, de Carmen.

Francisco Bolado San Martín, de Pedro y Ramona.

Valeriano Burgaña Fernández, de José y Gumersinda.

Francisco Bosoño, de María.

Alfredo Boó Huerta, de Pedro y Balbina.

Antonio Barquín Blanco, de Juan y Mauricia.

Carlos Colombaín, de Feliciano.

Manuel Cuevas Cayón, de Miguel y Escolástica.

Antonio Cimiano S. Sebastián, de Federico y Josefa.

Luis Camargo López, de José y Josefa.

Gregorio Cerro Alberde, de Dionisio y Mienela.

Juan Cuevas Martín, de Cornelio y Marceliana.

Luis Cobo Herrera, de José 6 Hilaria.

Máximo Camino Andino, de Francisco y Dolores.

Felipe Cayón Quero, de Manuel y Regina.

Evaristo Callejo Pidal, de Francisco y Dominica.

Manuel Cotera, de Alfonsa.

Gerardo Cortiguera Tolosa, de Ezequiel y Jonquína.

Leonardo Carbón Martín, de Joaquín y Modesta.

Looncio Camargo Villasante, de Joaquín y María.

Francisco Caira Tulio, de Guiseppo y Gorarda.

Gumersindo Cueva Vega, de Ramón y Aurelia.
 Eusebio Calderón Maboño, de Casimiro y Carolina.
 José María Calvo Rojo, de Felipe y Petronila.
 Cosmo Cavada Antolín, de Cosmo y Dionisia.
 Martín Campos González, de Francisco y Genorosa.
 Evasio Cardán Nieto, de Pedro y Cándida.
 Ciriano Cimiano Enguita, de José y Práxedes.
 Víctor Calzada Fernández, de Germán y Joaquina.
 Ricardo Diego Agüero, de Dionisio y Ángela.
 Manuel Diego Gómez, de Lorenzo y Mateo.
 Alejandro Díaz Canales, de Casimiro y Josefa.
 Pedro Dualer Rubanera, de Pedro y Francisca.
 Elías Diego Lastra, de Francisco y Manuela.
 Joaquín Diego Toca, de Fernando y Mercedes.
 Eusebio Delgado Toraya, de Miguel y Paula.
 Manuel Diego, de María.
 Inocencio Delgado Herrera, de Emilio e Isabel.
 Luis Díez Martínez, de José y María.
 Luis Escalante, de Manuela.
 Manuel Escalona Quintana, de Zacarías y Dolores.
 Guillermo Escobedo Echevarría, de José y Juana.
 Roque Erboza Estelch, de Teodoro e Inés.
 Jacinto Expósito Sarabia, de Marcelino y Josefa.
 Gregorio Evargo, de padres desconocidos.
 Saturnino Fernández Maño, de Lucas y María.
 Gabriel Fernández Palen, de José y Jesús.
 Nemesio Fernández Revilla, de Nemesio y Cayetana.
 Daniel Fernández Elizalde, de Francisco y Juana.
 Adolfo Fernández Oyarzábal, de Isidro y Petra.
 Narciso Fernández Ingelmo, de Lucas y María Paz.
 José Agustín Fernández, de padres desconocidos.
 Buenaventura Fernández, de padres conocidos.
 Rafael Fandiño Asarta, de Miguel y Josefa.
 Santiago García Vierno, de Gabino y Emilio.
 José García Martineno, de Juan Antonio y María.
 Francisco Gutiérrez, de Maximina.
 Lucio Gutiérrez Cruz, de Anacleto y Aurora.
 Venancio González Cañizares, de Mariano y Carolina.
 Sixto Górnex Cagigal, de Gervasio y Romualda.
 Dionisio Gorroño Pinés, de Bernardino y Elisa.
 Enrique González, de padres desconocidos.
 José María Grijalva Martínez, de Gregorio y Ana.
 Celestino Guerra Albandó, de Manuel y Paula.
 Constantino González García, de José y Modesta.
 Estanislao González Garofa, de Judas y Filomena.

Roberto García Sánchez, de Julio y Dolores.
 Tomás Gómez Martínez, de Bonifacio e Inocencia.
 Manuel Gómez Fuentes, de Manuel y Catalina.
 Pedro García Gutiérrez, de Constantino y Coledonia.
 Víctor García Gumbeca, de Manuel y Amalia.
 Miguel Gutiérrez González, de Luis y Daniela.
 Luis Gómez Castillo, de Aurelio e Isabel.
 Pedro González Pablo, de Jenaro y Concepción.
 Ramón Gómez López, de Manuel y Dolores.
 Francisco Gil Seijo, de Felipe y Rufina.
 Saturnino González Isasti, de Saturnino y Emilia.
 Manuel González Llata, de Benito y Margarita.
 Anacleto González Portas, de José y Francisca.
 Saturnino Gómez López, de Gregorio y María.
 Francisco García Sarabia, de Baltasar y Micaela.
 Wenceslao García Castro, de Celestino y Clementina.
 Víctor Gómez Lanza, de Emilia.
 Carmelo Helguera Victoria, de José María y Engracia.
 Pedro Hoz Gómez, de Ulpiano y Josefa.
 Manuel Higuera Argüeso, de Manuel y Valentina.
 Antonio Heras, de Gertrudis.
 Enrique Montañón Cicero, de Avolina.
 Maximiliano Iglesias Pérez, de Antonio y Bernardina.
 Juan Iglesias Caro, de Manuel y Adelaida.
 Victoriano Incera Pumarejo, de Moisés y Gervasia.
 Aurelio Incera Alvarez, de Enrique y Enriqueta.
 Pedro López Quijano, de Francisco y Emilia.
 Jesús Liaño Salcines, de Antonio y Manuela.
 David Lastra Portilla, de Valeriano y Emilia.
 Angel Loreda San Sebastián, de José y Bonifacia.
 Eduardo López, de Antonia.
 Norberto Lavín Pellón, de Eustaquio e Isabel.
 Antonio López Ruiz, de Manuel y Victoria.
 César Lastra Laborda, de Manuel y Dominga.
 Joaquín Liaño Ricalde, de Joaquín y Filomena.
 Santiago Loyola Mújica, de Bautista y Victoria.
 Enrique Lama González, de Joaquín y Tomasa.
 Manuel Lautazón Pellón, de Calixto y Simona.
 Enrique López, de Ramona.
 Avelino Loché Alvarez, de Emilio y Florentina.
 Serafín López Antañón, de Domingo y Basilia.
 Jenaro Llana García, de Jenaro y Rita.
 José Llata Fernández, de Francisco y Benigna.
 Santiago Llana García, de Tomás y Micaela.
 Julián Méndez Aparicio, de Juan y Ramona.
 Pedro Martínez Dios, de Manuel y Ramona.

Narciso Mantecón Arco, de Bernardo e Isidora.
 Juan Miguel Somonte, de Liborio y Carmen.
 José María Miranda González, de Diego y Antonia.
 Rafael Maza San Julián, de Angel y Vicenta.
 Nemesio Mondragón González, de Agustín y Antonia.
 Ricardo Marco Mañariaga, de Vicente y Cecilia.
 Benito Mata, de Arsenia.
 Tomás Martínez Llana, de Rafael y Juana.
 Angel Mier Fernández, de Pío e Ignacia.
 Juan Merino Puente, de Félix y Antonia.
 Carmelo Manar, de Mariana.
 Andrés Margüenda García, de Ricardo y Filomena.
 Victores Marino Eolado, de Claudio y Balbina.
 Marcelino Martínez Gándara, de Francisco y Asunción.
 Luis Martín San Emeterio, de Víctor y Raimunda.
 Remigio Menezo Ruiz, de Valeriano y Antonia.
 Ambrosio Mantecón, de Aurelia.
 Félix Maté Expósito, de Eulogio e Isidora.
 Ramón Oria Gómez, de Juan y Asunción.
 Pedro Oria Herrera, de Manuel y Josefa.
 Angel Obregón González, de Julián y Josefa.
 Gerardo Ortega Puente, de Juan y Asunción.
 Santiago Orive, de Purificación.
 Primitivo Otero Lucio, de Abel y Tomasa.
 Manuel Pérez, de padres desconocidos.
 Vicente Puente Molenillo, de Antonio y María.
 Justo Pérez, de padres desconocidos.
 Valentín Pi López, de Francisco y Leopolda.
 Juan Peiró González, de Francisco y María.
 Arsenio Prieto Santa María, de Antonio y Maximina.
 Emilio Porto Santiago, de José y Filomena.
 Juan Palazuelos Cagigal, de Evaristo y Josefa.
 Ramón Pérez Bazanilla, de Ramón y Ángela.
 Ramón Peña Velar, de Angel y Eulalia.
 Félix Pascua Gómez, de Manuel y Eugenia.
 Santiago Portilla, de Maximina.
 Alfonso Prieto, de padres desconocidos.
 Alfredo Pérez Ortiz, de Francisco y Manuela.
 Manuel Pérez Gómez, de Manuel y Eduvigis.
 Fidel Pérez Somonte, de Fidel y Clotilde.
 Pedro Puente Santa María, de Francisco y María.
 Jenaro Pérez Heras, de Leonardo y Leoncia.
 Pedro Pérez Lanza, de Darío y Filomena.
 José Quesada Vives, de Modesto y Aurelia.
 José María Quintanilla Isasti, de Tomás y María.
 José Río Torre, de Ramón y Carlota.
 José Ruiz, de Juana.
 Manuel Ruiz Acebo, de Manuel y Felicitiana.

Roberto Robert Maza, de Julián y Jo-
ronima.
Celedonio Rodolfo Díez, de Jerónimo
y Elvira.
Calixto Revilla Chaudios, de José y
Aguada.
Victoriano Renedo Cuesta, de Esteban
y Gabriela.
Pantaleón Rfo Rojas, de José y María
Socorro.
Luciano Segura Olarde, de Juan José
y Gabriela.
Manuel Santiago Quirós, de José y
Juana.
Estanislao Sánchez, de padres descono-
cidos.
Luis Sánchez Ramón, de Francisco y
Francisca.
Marino Sánchez, de Crisanta.
Manuel Sierra Montes, de José y Cle-
menta.
Luis San Miguel Gómez, de Ramón y
Victoriana.
Julián S. Emeterio Mantecón, de Ceci-
lio y Josefa.
Celestino Segura Villa, de José y Ma-
tilde.
Angel Santiago Jenaro, de Marcelino
y Saturnina.
Julián Silva Océjo, de Manuel y María.
Valeriano Salas Torre, de Antonio y
Lucía.
José Soroa, de María.
Eusebio Soto Madrazo, de Miguel y
María.
Arturo Sánchez Bolado, de José y Car-
men.
Evaristo S. Miguel Agüero, de Manuel
y Jacinta.
Elpidio Setién Diego, de Eduardo y
Rosa.
Juan S. Emeterio Quesada, de Isidro y
Guadalupe.
Rufino Somoza Tamés, de Francisco y
Martina.
Leonardo S. Miguel Ortiz, de Victor y
Damaso.
Angel Sánchez Castanedo, de Miguel y
Cariota.
Cayo Tomás, de Felisa.
Acolfo Teja Alvarez, de Felipe y Her-
monegilda.
Ramón Torres, de Felipa.
Vicente Tarame, de Mariana.
Aurelio Torre Domínguez, de Agustín
y Olaya.
Vicente Varona, de Tadea.
Elicterio Valle Galván, de Solero y
Carlota.
Manuel Vega, de Rosario.
Francisco Villegas Sáiz, de Manuel y
Antonia.
Guillermo Vázquez Zarzoso, de Euse-
bio y Petra.
Ramón Varela Rozada, de Manuel y
Soledad.
Germán Villo Rivas, de Francisco y
Francisca.
Ramón Vierna Serna, de Fermín y Va-
leriana.
Manuel Villanueva Muñoz, de Aquilino
y Isabel.
Cecilio Vázquez Rodríguez, de Victor y
Deminica.
Modesto Zarraga López, de Tomás y
Melda.
Amadeo Zulueta Fernández, de José y
Valentina.
Santos Zamañillo Ruiz, de José y Mar-
celino.
Santander, 5 de Febrero de 1910.—Pe-
dro San Martín. M—760

Aldia Constitucional de Santillana de Campos.

D. Apelio Martínez Ortega, Alcalde
constitucional de Santillana de Campos.

Hago saber: Que formado por la Cor-
poración de mi presidencia el alistamien-
to para 1910, y hallándose comprendidos
en él Antonio Iglesias Borja, hijo de Li-
sardo y Elvira, nacido el 19 de Enero de
1889, y Artemio Villasar San José, hijo
de Juan y María Guadalupe, nacido el 1.^o
de Abril de dicho año 1889, é ignorándo-
se por más de diez años su actual resi-
dencia, así como la de sus padres, se les
cita por medio del presente edicto, que se
publicará en el *Boletín Oficial* de la pro-
vincia y GACETA DE MADRID, para que el
día 30 del actual comparezcan en la Casa
Consistorial, á las diez de la mañana, que
tendrá lugar el acto de la rectificación de
dicho alistamiento, pues de no verificarse
se procederá á su exclusión, según
previene la regla 4.^a del artículo 88 de la
ley de Reclutamiento.

Santillana de Campos á 11 de Enero de
1910.—Apelio Martín. M—892

Aldia Constitucional de Sequeros.

Comprendido en el alistamiento de
esta villa formado para el Reemplazo del
año actual con el número 6. el mozo Flo-
rencio García Pérez, hijo de Tomás y Mar-
tina, con arreglo á lo dispuesto en el
caso 5.^o del artículo 40 de la ley de Re-
clutamiento vigente, el cual nació el día
22 de Septiembre de 1889, y desconocien-
do en absoluto su paradero así como el
de sus padres, por el presente, que será
inserto en la GACETA DE MADRID, se le
cita para que el día 6 de Marzo próximo,
y hora de las diez, comparezca en las Ca-
sas Consistoriales de este Ayuntamiento,
al acto de la clasificación y declaración
de soldados, apercibiéndole que de no
comparecer se procederá á formarle el
oportuno expediente de prófugo.

Sequeros, 15 de Febrero de 1910.—El
Alcalde, primer Teniente por ausencia
del Presidente, Domingo Pérez. M—703

Aldia Constitucional de Sorbas.

D. Antonio Gallardo Fernández, Alcal-
de Presidente del Ayuntamiento Consti-
tucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido com-
prendidos en el alistamiento de esta lo-
calidad para el Reemplazo del Ejército
del año actual, conforme al número 5.^o
del artículo 40 de la Ley, los mozos in-
cluidos en la adjunta relación, de igno-
rado paradero, se cita á estos interesados
para el acto de la rectificación y cierre
del alistamiento, que tendrá lugar ante
el Ayuntamiento, en su Casa Capitular,
el día 12 del presente mes de Febrero y
hora de las diez de su mañana, por si tu-
viesen que hacer alguna reclamación
apercibidos de que, de no comparecer,
le parará el perjuicio que hubiera lugar.

Mozos que se citan.

Francisco Segura Pérez, hijo de Miguel
y María.
Martín Treviño Muñoz, de Manuel y
María.
Antonio González Sáiz, de Juan y An-
tonia.
Francisco Fernández Ayala, de Juan y
María.
Francisco Domínguez García, de Fran-
cisco y Antonia.
Francisco Martínez Muñoz, de Juan é
Isabel.
Juan Molina Muñoz, de José y Angela.
Miguel Lario Lario, de Francisco y
Ana.

Francisco Requena Molina, de Francis-
co y Ana.

José Sánchez Artero, de Miguel y Fran-
cisco.

Pedro Mañas García, de Juan y María.
Melchor Egea Lázaro, de Tomás y An-
gela.

Diego Ayala Mañas, de José y Ana.
José Martínez Rosales, de Diego y Ana.
Eduardo Saura Martínez, de Eduardo
y Juana.

Joaquín Rizo Monchón, de Joaquín y
María.

Rogelio Martínez Fernández, de Diego
y Carmen.

Pedro Pérez Mañas, de José é Isabel.
José Contreras López, de Emilio y
Rita.

Francisco González Escames, de Diego
y Ana.

Diego Juan, Expósito.
Francisco Torres García, de Marcos y
Ana.

José Martínez Requena, de Juan y
María.

Juan García Gallardo, de Domingo y
María.

Emilio Padilla Martínez, de Manuel é
Isabel.

José Fernández Haro, de Antonio y
María.

Rafael Galera Martínez, de Rafael y
Juliana.

Francisco Sánchez González, de Juan
y Ana.

Francisco Molina Zamora, de Antonio
y María.

José Moreno Rodríguez, de Ramón y
Ana.

Andrés Sánchez García, de Juan y Bár-
bara.

Andrés Contreras Torres, de Juan y
María.

Juan Lozano Albaeste, de Juan é Isa-
bel.

José García López, de Francisco y
Juana.

Gabriel Haro Haro, de Gabriel y Cata-
lina.

Gabriel Albaeste López, de Antonio y
María.

Juan Gómez González, de Alonso y An-
tonia.

Juan Gómez Albar, de Diego é Isabel.

Gabriel Martínez Piñero, de Juan y
Catalina.

Antonio García Ros, de Ana.

Miguel Requena Padilla, de José y
María.

Sorbas, 1.^o de Febrero de 1910.—Anto-
nio Gallardo.—D. S. O., el Secretário, Pe-
dro Vázquez. M—759

Aldia Constitucional de Valdegama.

Ignorándose el paradero del mozo Emi-
lio Alonso Santlago, hijo de padre des-
conocido y Juana, número 3 del sorteo
para el reemplazo de 1908, como también
el de sus representantes legales, se le cita
por medio de este anuncio, que se inser-
tará en el *Boletín Oficial* de esta provin-
cia y GACETA DE MADRID, para que con-
curra al acto de la revisión de excepcio-
nes, que tendrá lugar en estas Casas Con-
sistoriales el domingo 6 de Marzo pró-
ximo.

La falta de comparecencia de dicho
mozo ó su representante al acto indicado
le hará ser considerado como prófugo,
con las responsabilidades establecidas en
la vigente ley de Reemplazo.

Valdegama, 17 de Febrero de 1910.—
El Alcalde, Antolin Grigora. M—790

Alcaldía Constitucional de Valdeprado.

D. Pablo Marina García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdeprado. Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 40 de la Ley, los mozos Manuel Fuente Fernández y Bernabé Pérez Caviedes, hijos de Bernardo y Esperanza, el primero, natural de Pozoral, y el segundo de Francisco y Aurora, natural de Rocín de los Algines, unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 12 del mes corriente, y hora de las diez, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos de que de no comparecer, los parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valdeprado á 8 de Enero de 1910.—El Alcalde, Pablo Marina. M—767

Alcaldía Constitucional de Villayón

D. Anacleto Alonso Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Villayón.

Hago saber: Que en este Ayuntamiento, á instancia de D. José González, vecino de Arbón, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se instruye expediente para acreditar al ignorado paradero por más de diez años, de sus hijos Gumersindo y José González y García, cuyas señas personales son:

Del Gumersindo: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba limpia, color bueno.

Del José: pelo castaño, cejas ídem, ojos negros, color triguño, boca regular.

Lo que se hace público para los efectos oportunos.

Villayón, 2 de Enero de 1910.—Anacleto Alonso Martínez. M—835

Alcaldía Constitucional de Villaviciosa

A instancia de D.ª Dolores Rey Montolo, vecina de esta villa, se ha instruido expediente para acreditar al ignorado paradero por más de diez años, de su hijo llamado Luis Fernández Rey, cuyas señas, al ausentarse, eran las siguientes: edad, diecisiete años; estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, color sano, barba limpia; particulares ninguna; el cual embarcó para la Habana en el año de 1892.

Y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, extendiendo el presente edicto para publicar en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, rogando á las Autoridades y particulares que tengan noticia del paradero de dicho individuo, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para los efectos oportunos.

Villaviciosa, 10 de Enero de 1910.—El Alcalde, Pedro Pidal. M—837

Alcaldía Constitucional de Villerías.

Allstados en este Ayuntamiento para el Reemplazo del año actual, los mozos Máximo Herrera Camazón, hijo de Juan y de Epifania y Eugenio Guerrero Sán-

chez, hijo de Eloutario y de Máxima, nacidos en esta villa, respectivamente, en 30 de Abril y 13 de Julio de 1889, y habiéndose ausentado de la misma en el año de 1908, y marchado á la República Argentina, según de público se dice, se cita á los mismos por medio de este anuncio, á fin de que se presenten en la Sala Consistorial al acto de rectificación y cierre del alistamiento, como así bien al del sorteo que tendrán lugar los días 30 del mes actual, 12 y 13 de Febrero próximo, bien por sí ó por personas que los representen, bajo apercibimiento de las responsabilidades consiguientes en caso de no verificarlo.

Villerías, 9 de Enero de 1910.—El Alcalde, Máximo Aguado. M—836

Alcaldía constitucional de Zuera.

No habiendo comparecido el mozo Antonio Sanz Arruga á los actos de rectificación del alistamiento y sorteo del reemplazo actual, á pesar de haber sido citado por edictos publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia, por el presente se le cita, llama y emplaza nuevamente para que el domingo día 6 de Marzo próximo comparezca á las diez de la mañana ante esta Alcaldía al acto de clasificación y declaración de soldados, pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Zuera, 19 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Cristino Sancho.—D. S. O., Delfín Arasar. M—795

ANUNCIOS OFICIALES

Crédito de la Unión Miñera.

Su situación el día 28 de Febrero de 1910.

ACTIVO		PESETAS
Caja.....		3.227.926,04
Sucursal del Banco de España.....		59.640,10
Monedas de oro y billetes extranjeros.....		32.470,88
Efectos en cartera.....		45.146.452,70
Corresponsales Deudores.....		3.325.852,50
Préstamos con garantía de valores.....		1.624.978,25
Cuentas corrientes con garantía de valores.....		5.532.361,90
Pólizas de crédito con garantía de valores.....		13.827.500,00
Deudores diversos.....		47.750,30
Gastos generales.....		26.232,96
Gastos de instalación.....		1,00
Mobiliario.....		1,00
Valores en poder de los corresponsales.....		3.226.672,75
Cupones y amortizaciones al cobro.....		1.600,00
Accionistas.....		7.500.000,00
Acciones en cartera.....		10.000.000,00
<i>Nominales.</i>		93.938.591,38
Depósitos de efectos en custodia.....	55.573.713,18	
Idem de id. Necesarios.....	175.000,00	
Idem en garantía de préstamos.....	2.310.025,00	
Idem en id. de cuentas de crédito.....	17.128.135,00	
		75.186.873,18
		<u>169.125.464,56</u>
PASIVO		
Capital.....		20.000.000,00
Fondo de reserva.....	200.000,00	
Segundo fondo de reserva.....	2.250.000,00	
Fondo de reserva especial.....		2.450.000,00
Cuentas corrientes.....		16.950.009,04
Consignaciones voluntarias en efectivo.....		2.243.892,46
Idem anuales.....		3.385.485,84
Imponentes en la Caja de Ahorros.....		22.174.961,81
Corresponsales acreedores.....		5.585.973,99
Acreedores diversos.....		6.330.995,62
Efectos á pagar.....		1.082,70
Créditos concedidos con garantía de valores.....		13.827.500,00
Acreedores por cupones y amortizaciones.....		48.000,43
Dividendo activo.....		10.568,50
Beneficios.....		421.026,99
<i>Nominales.</i>		93.938.591,38
Depositantes de efectos en custodia.....	55.573.713,18	
Idem de id. Necesarios.....	175.000,00	
Idem en garantía de préstamos.....	2.310.025,00	
Idem en id. de cuentas de crédito.....	17.128.135,00	
		75.186.873,18
		<u>169.125.464,56</u>

Bilbao, 23 de Febrero de 1910.—El Presidente, Tomás de Allende.—El Director Gerente, Manuel Torregueta.—El Contador, P. de Zorróza. X—488

Banco del Comercio (Bilbao)

Su situación el día 28 de Febrero de 1910.

ACTIVO		Pesetas.	
Caja y Banco de España.....		3.070.474,46	
Efectos en cartera.....	8.162.658,24		
Valores en poder de corresponsales.....	1.404.229,50	9.566.887,74	
Préstamos sobre valores.....	11.166.392,25		
Créditos en c/c con interés.....	21.141.219,24	32.307.611,49	
Corresponsales deudores.....		4.624.700,90	
Deudores diversos.....		665.564,58	
Gastos generales.....		35.357,41	
		50.271.596,58	
Depósitos.....			
En garantía.....	Nominales. 63.713.091,19		
En custodia.....	> 139.145.710,47		
Valores, de cta. ajena, en poder de corresponsales.....	> 3.209.671,37	206.068.473,03	
		256.340.069,61	
PASIVO			
Capital.....		5.000.000,00	
Fondo de reserva.....		1.000.000,00	
Cuentas corrientes.....	10.631.736,63		
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	309.258,45		
Imposiciones.....	3.054.635,29	14.045.830,37	
Imponentes en la Caja de Ahorros.....		28.384.561,27	
Corresponsales acreedores.....		403.009,85	
Acreedores diversos.....		765.944,18	
Idem por cupones.....		144.566,84	
Idem por amortizaciones.....		29.387,95	
Efectos por pagar.....		36.287,94	
Pérdidas y ganancias.....		462.203,18	
		50.271.596,58	
Depositantes.....			
De valores en garantía.....	Nominales. 63.713.091,19		
De efectos en custodia.....	> 139.145.710,47		
Acreedores de valores en poder de corresponsales.....	> 3.209.671,37	206.068.473,03	
		256.340.069,61	

El Contador, Eustaquio Negrete.—El Director gerente, Fernando Echevarría.—
V. B.—El Presidente de turno del Consejo de Administración, Rufino Vellita.
X—437

Sociedad Española de Construcciones Metálicas.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar á Junta general ordinaria de Accionistas, que se reunirá el día 29 del corriente mes de Marzo, á las diez de la mañana, en Madrid, Glorieta del Puente de Toledo, para deliberar sobre la Memoria y Balance del ejercicio de 1909.

Tienen derecho de asistencia los poseedores de 20 ó más acciones.

El depósito de las mismas ó de resguardos expedidos por Establecimientos de crédito, podrá efectuarse hasta el día 21 del indicado mes en el domicilio social, talleres de Zaragoza, Bilbao, ó en la oficina de Madrid, Prim, 6, bajo.

Los señores Accionistas pueden delegar su representación en otros con derecho de asistencia.

Durante los ocho días anteriores á la celebración de la Junta se hallarán á disposición de los señores Accionistas que deseen examinarlos y hayan obtenido

tarjeta de asistencia, los libros y documentos referentes al ejercicio mencionado.

Bilbao, 3 de Marzo de 1910.—El Secretario general, S. Innerarity. X—434

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de Administración, conforme con el anuncio de 23 de Febrero próximo pasado, publicado en la GACETA DE MADRID el 24 del mismo, pone en conocimiento de los señores portadores de Obligaciones de esta Compañía 5 por 100, serie A, primera hipoteca, de Valladolid á Ariza, que en el sorteo celebrado el día 2 del actual para la amortización de 618 Obligaciones de la expresada serie, han resultado amortizadas las siguientes:

19.716 á 19.733; 19.984 á 20.033, 26.850 á 26.899, 36.195 á 36.244, 46.103 á 46.152, 49.213 á 49.249, 49.300 á 49.312, 57.402 á 57.451, 61.190 á 61.239, 61.997 á 62.046,

72.316 á 72.365, 79.999 á 80.048, 80.694 á 80.743, 87.876 á 87.925.

Dichas Obligaciones se pagarán desde 1.º de Abril próximo á razón de 500 pesetas por Obligación, con deducción de pesetas 2,93 por los impuestos sobre la amortización.

En Madrid, por la Caja de la Compañía.

En Barcelona, por la Caja de la Compañía en dicho punto y

En Bilbao, por el Banco de Comercio. Madrid, 4 de Marzo de 1910.—El Secretario del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X—438

Colegio de Agentes de Negocios, de Madrid.

Presentada por D. Victoriano Sanz 6 Imaz la renuncia de su cargo de Agente de Negocios, de este Colegio, y debiendo en consecuencia, procederse á la devolución de su fianza, se hace saber, en cumplimiento del artículo 5.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1900, advirtiéndose que, transcurrido el plazo de seis meses sin que haya sido intervenida en forma dicha fianza, se ordenará su devolución.

Madrid, 4 de Enero de 1910.—El Presidente, Guillermo Pozzi. X—439